

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS SABADO 17 DE FEBRERO DE 1962

|| NUM. 17.604

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 36

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.—Reformar los Artículos 20 y 32, reformar el primer párrafo del Artículo 65 y adicionar dos párrafos; reformar los incisos 5°, 8° y 12 del Artículo 70; reformar el inciso 3° del Artículo 81, adicionar un párrafo al Artículo 90; reformar el Artículo 91; reformar el Artículo 125; reformar el Artículo 126 de la Ley Electoral vigente, los que se leerán así:

“Artículo 20.—Para que un partido político pueda ejercer los derechos que esta ley otorga se requiere que obtenga su registro ante el Consejo Nacional de Elecciones. Este deberá expedir certificado haciendo constar el registro o comunicarle las causas por las cuales se le niega, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud respectiva”.

“Artículo 32.—Vencido el plazo de objeciones, el Consejo Nacional de Elecciones, dentro del término establecido en el Artículo 20, acordará o negará la inscripción de conformidad con la ley, y en los casos a que se refiere el Artículo 47 de la Constitución de la República, remitirá el informe respectivo al Congreso Nacional, para que éste resuelva lo procedente”.

“Artículo 65.—Los cargos de integrantes de los Organismos Electorales son de obligatoria aceptación. Las únicas excusas para no aceptarlos serán las de imposibilidad física, calamidad doméstica, haber ejercido dicho cargo en un período anterior salvo como integrante de mesas Electorales, y las que señala la Constitución de la República”.

“Serán causas en que pueda fundarse la renuncia de un Miembro de un Organismo Electoral las siguientes: imposibilidad física, calamidad doméstica, cambio de residencia, aceptación de un empleo incompatible legalmente con el cargo, y haber sido propuesto para ser inscrito como candidato a un cargo de elección popular”.

“Los miembros de los Organismos Electorales cesarán en sus cargos a solicitud del Organismo Directivo Central del Partido Político que los propuso, o cuando el Consejo Nacional de Elecciones compruebe que no reúnen las condiciones de ley, debiendo, en este caso, notificarlo al Organismo Directivo Central de los respectivos partidos políticos para que éstos hagan la proposición de sustitutos”.

“Artículo 70.—El Consejo Nacional de Elecciones tendrá los deberes y atribuciones siguientes:

5°—Recibir los expedientes relativos a los escrutinios practicados en las elecciones; declarar la elección de los ciudadanos ungidos por medio del sufragio y extender sus credenciales, informando de ello a la Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública”.

8°—Convocar a elecciones de Autoridades Supremas y Municipales cinco meses antes de la fecha en que han de practicarse las primeras y treinta días antes de la segunda”.

12.—Anular las inscripciones de ciudadanos que no hayan llenado las condiciones requeridas en las candidaturas para las cuales haya sido propuesto su registro; esta facultad sólo podrá ejercerla desde que se haga la inscripción hasta cuando sólo falten sesenta (60) días para la fecha en que se verificará la elección o setenta y dos (72) horas antes de la misma fecha, cuando la anulación sea por muerte de algún candidato en el caso de Autoridades Supremas, cuando se trate de candidaturas a Autoridades Municipales los términos anteriores serán de cinco (5) días y veinticuatro (24) horas respectivamente”.

Artículo 81.—Cada Consejo Local de Elecciones llevará un libro denominado “Censo Nacional Electoral”, en el que se inscribirán, por orden alfabético de apellidos, los nombres y apellidos de los electores del Municipio, o del Distrito Central, expresando su edad, estado civil, oficio, profesión, residencia, si sabe o no leer y escribir, su estatura, como son los ojos, pelo, nariz, cara, color, ba ba, bigote, y si tiene o no señas particulares, su sexo y el número de la tarjeta de identidad. Para cada letra se destinará hoja distinta y los nombres se enumerarán en orden correlativo, haciéndose constar el apellido paterno o materno de cada elector o ambos apellidos, si fuere posible. El libro del censo será suministrado y autorizado por el Consejo Nacional de Elecciones.

### CONTENIDO

Decreto N° 36.- Febrero de 1962.

Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos N° 911 al 963, inclusive.- Junio de 1959.

AVISOS

Si el lector que se vaya a inscribir es hondureño por naturalización, deberá presentar la carta de ciudadanía hondureña, extendida a su favor, debiendo hacerse constar esta circunstancia.

El asiento del registro contendrá también el número de la cédula electoral que deberá entregarse al elector inscrito.

“Artículo 90.—La cédula electoral, que será autorizada con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo Local de Elecciones, se hará por duplicado. El original se entregará al ciudadano que corresponda. El duplicado se destinará para el archivo clasificado de cédulas electorales de dicho Consejo Local de Elecciones con la designación de “duplicado”.

En aquellos lugares en que el número de electores lo requiera así, a juicio del Consejo Nacional de Elecciones, podrá este Organismo designar a las personas necesarias para que autoricen con sus firmas parte de las tarjetas electorales, en lugar de los funcionarios mencionados y bajo la supervisión y responsabilidad de éstos. Tales personas deberán ser nombradas a propuesta de los funcionarios en cuyo lugar actuarán, y deberán reunir todas las condiciones legales requeridas para ser Miembros de un Consejo Electoral.

Artículo 91.—Los poseedores de cédulas electorales están obligados a conservarlas en buen estado. Toda cédula electoral que sea objeto de cualquiera alteración, raspadura o enmendadura será nula, y dará derecho al poseedor para reclamar su reposición ante el Organismo Electoral respectivo. Los funcionarios o personas particulares que maliciosamente alteraren, raspasen o enmienden una cédula electoral estarán sujetos a las sanciones prescritas en esta ley.

Artículo 125.—La acción de nulidad podrá ejercitarla cualquier ciudadano dentro de los veinte días siguientes a la práctica de una elección.

El Consejo Nacional de Elecciones podrá arrastrar los antecedentes ad-effectum videndi, cuando los considere necesario. Podrá igualmente, dictar autos para mejor proveer y ejecutar o mandar que se ejecuten las providencias señaladas en ellos”.

Artículo 126.—Toda demanda de nulidad deberá ser presentada por escrito, concretando los hechos en que se funda, los preceptos legales infringidos y ofreciendo la prueba correspondiente.

La demanda de nulidad se sustanciará sumariamente y deberá resolverse en definitiva dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que fue alegada. Después de presentada la demanda se tendrá como representante de la parte demandada al Representante Legal del Organismo Directivo Central del Partido Político que postuló el candidato cuya elección se pretende anular. Dicho Representante será citado para que conteste la demanda y con él se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación definitiva.”

Artículo 2°.—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,  
Secretario.

SALVADOR RAMOS ALVARADO,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

# PODER EJECUTIVO

## Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 0911  
Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Pedro J. Maradiaga, Mecánico del Taller de San Pedro Sula, del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Emilio Salgado.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir del diez y seis de mayo del corriente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0912

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto, el Acuerdo N° 0814, emitido con fecha 12 de mayo del año en curso, mediante el cual se nombró al ciudadano Heriberto Girón Jácome, Inspector, de Insectoría Zona Norte Occidente, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0913

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del año en curso, al ciudadano Efraín Cáceres Rojas, Jefe Administrativo del Mejoramiento Carretera del Norte, dependiente del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Humberto Vásquez Aguilar.

El nombrado devengará el sueldo de ley, de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 18, del tres de febrero del corriente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0913-A  
Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Capítulo IV, Servicios Especiales, Servicio Expreso del Reglamento y Tarifa del Ferrocarril Nacional, aprobado por Acuerdo N° 3045 del 12 de diciembre de 1952 y reformado por Acuerdo N° 549 de junio de 1957, en el sentido de que el precio mínimo para cobros sobre flete expreso será cincuenta centavos de lempira (L 0.50).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0914

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Santa Ana, en el departamento de La Paz, a María Angela Mendoza, en sustitución de Elena de Vásquez.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0915

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del corriente año, al ciudadano Conrado Avila, Mecánico de Galeras, Olanchito, dependiente del Taller Mecánico de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Joaquín Talavera, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0916

Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1959.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Aboga-

do Carlos Zelaya Galindo, de generales conocidas, actuando en su carácter de Apoderado General de All América Cables and Radio, Inc., pidiendo el cambio y aprobación de las tarifas cablegráficas para el Canadá y Honduras.

Resulta: Que admitida la solicitud, se pasó a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, para que emitieran dictamen, el que fue favorable, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada conforme a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder al señor Abogado Carlos Zelaya Galindo, de generales conocidas, en su condición de Apoderado General de All América Cables and Radio, Inc., autorización para que pueda efectuar el cambio y aprobación de las tarifas cablegráficas, en la siguiente forma: Para el Canadá: Ordinario: 0.60 centavos de dólar por palabra, L T (Carta Nocturna), 0.30 centavos de dólar por palabra. Para el Gobierno de Honduras y Canadá: (Mensajes que envíen los representantes diplomáticos de ambos países), 0.30 centavos de dólar por palabra. Es entendido que el Gobierno de Honduras tendrá en todo caso el porcentaje correspondiente, y queda derogada la tarifa anterior.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0917

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 136.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo. Acuerdo: Conceder Becas a los veinte alumnos de la Escuela Nacional de Comunicaciones Eléctricas:

1°—Departamento de Francisco Morazán: En la Escuela Nacional de Radio, se concedió beca para el año lectivo de 1959, a los siguientes jóvenes, Alfredo Molina, Albert Bustamante, Betulia Barrientos, Consuelo Rivera, Daisy Espinal B., Elías Andrade, Eulogia Márquez, Félix Aguilera Flores, Gustavo Solano Guzmán, Julio Cruz, Jorge Alberto Castro, Margarita Matamoros, Napoleón B. López, Obdulio Cruz N., Pedro Munguía P., Phillips Wesley, Robert D. Grant., Randolph Romero Armijo, Olidia H. Cruz y Luis Cruz Pavón: y.

2°—Los bequistas antes mencionados cobrarán del Estado la cantidad de treinta lempiras (L 30.00) mensuales durante 10 meses. — Comuníquese.—Sello.—Gonzalo Zapata R., Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Sello.—Fabian Pineda H., Secretario.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0918

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de abril próximo pasado, al ciudadano Alfonso Arita Palomo, Agente Administrativo de la Carretera Ocoatepeque-Frontera de Guatemala del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133 del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0919

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de los corrientes al ciudadano Pedro Maradiaga R., Controlador Clase "C" del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0920

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del corriente año, al ciudadano Miguel Berrios, Ayudante de Brigada, de la Brigada Explotación de Suelos, dependiente del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto

General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0921

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primer de junio del corriente año, al ciudadano Gregorio Morales, Ayudante de Brigada de la Brigada Explotación de Suelos, dependiente del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0922

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados los servicios del ciudadano José Trinidad Banegas, Tesorero de la Empresa de Agua y Luz de Santa Rosa de Copán, quien pasa a desempeñar otro cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0923

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primer de junio del corriente año, al ciudadano José Trinidad Banegas, Director de la Empresa de Agua y Luz de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Pedro Fuentes, a quien se rinde las gracias por los servicios prestados.

El nombrado tomará posesión de su cargo, otorgándose la comisión de ley, previo el dictamen correspondiente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0924  
Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del corriente año, al ciudadano Luis Soto Cano, Encargado Sección de Tornos del Taller Las Torres del Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Felipe Barahona.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 37 del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

## Acuerdo N° 0925

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio al ciudadano Héctor Barrientos, Agente Administrativo de Inspección de Puentes de la Carretera Central, dependiente del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Enrique Pérez Estrada.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 32 del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

## Acuerdo N° 0926

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del corriente año, al ciudadano Oscar Octavio Salguero, Tomador de Tiempo, del Mejoramiento Carretera del Norte, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Alberto Herrera Nolasco.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 18 del presente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

## Acuerdo N° 0927

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 0910, emitido el primero de junio del corriente año, mediante el cual se nombró al ciudadano Rolando Alarcón, Motorista, en San Pedro Sula, dependiente del Departamento Derecho de Vía, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

## Acuerdo N° 0928

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 137.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar los nombramientos siguientes:

1°—Departamento de Francisco Morazán: En la Oficina Central, Ayudante del Taller de Carpintería, José Eduardo Reyes, en sustitución de José María Cruz.

2°—Departamento de La Paz: En la Oficina de Marcala, Telegrafista, Román A. Pineda, en sustitución de Leonidas Grau R.

3°—Departamento de Choluteca: En la Oficina del Banquito, Telegrafista Luis P. Baquedano, en sustitución de Miguel A. Pineda, para mejorar el servicio; y

4°—Los nombrados devengarán el sueldo de ley, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Sello.—Gonzalo Zapata R., Director General de Comunicaciones Eléctricas.—Sello.—Fabián Pineda N., Secretario.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

## Acuerdo N° 0929

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Prorrogar por un año más que se contará a partir del primero de julio del año en curso, y terminará el 30 de junio del próximo año, los efectos del Acuerdo N° 47 emitido el 7 de julio de 1955, mediante el cual se aprobó la Contrata suscrita entre la Dirección General de Co-

municaciones y la Empresa Pan American World Airways, Inc., para el transporte de la Correspondencia Aérea Internacional.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

## Acuerdo N° 0930

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Enrique Figueroa U., Asistente de Brigada, de Brigada Exploración de Suelos, dependiente del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

## Acuerdo N° 0931

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

## ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 137.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar los nombramientos siguientes:

1°—Departamento de Francisco Morazán: En la Central, Telegrafista Ayudante Diurno, Gustavo Suazo Murillo, en sustitución de David Enamorado C., que pasó a otro puesto. Mensajero Diurno, Tulio Molina, en sustitución de Orlando Hernández, por licencia. En Comayagua, Telegrafista Ayudante diurno, David Enamorado C., en sustitución de Gustavo Suazo Murillo, que pasó a otro puesto. En la Sucursal Guacacaste. Recep. Telefonista, Olga Urbina Márquez, en sustitución de Danubia de Hernández, por licencia. En Santa Ana, Mensajero, Francisco Agüero Morazán, en sustitución de Rolando Silva, que renunció. En Ojojona, Celador, Juan Martínez García, en sustitución de Moisés Zelaya, que renunció. En Jalaca, Celador, Francisco Cáceres, en sustitución de Heledora Díaz, que falleció. En Vallecillo, Encargado del Teléfono, Marcial Midence, en sustitución de Virgilio Valle Navarro, que renunció. En Talanga, Celadores, Genaro Velásquez y

Félix Torres, en sustitución de Juan Manuel Rodríguez y Miguel Romero. En Radio Nacional: En Guanaja, Radio Operador, Miguel Ruiz R., en sustitución de Salvador García Flores. En la Sucursal, Barrio Guacerique, Telegrafista, Justo Ferrera, en sustitución de Herlinda J. Muñoz, por vencerse la licencia.

Departamento de Cortés: En San Pedro Sula, Telegrafista Ayudante, Camila de Sierra Andino, en sustitución de Trinidad Cardona R., Telefonista, Marina de Canales, en sustitución de Emilia Martínez, Copiadoras de Copiadores, Emilia Martínez, en sustitución de Marina de Canales. En Potrerillos, Telegrafista Primero, Carlos A. Ortega, en sustitución de Eduardo M. Mazariego. En Baracoa, Telegrafista y Telefonista, Francisco Atanacio Castellanos, en sustitución de Rufino Requeno. En Villanueva, Telegrafista, Rigoberto Castellanos, en sustitución de Ramón Ascencio H. En Choloma, Telegrafista, Ramón Ascencio H., en sustitución de Bertha Castillo M. En La Laguna, Telegrafista y Telefonista, Bertha Castillo M., en sustitución de Rigoberto Castellanos, Receptor Stanley Interiano, en sustitución de Arcadio Mejía. En Puerto Cortés, Telegrafista Ayudante, Carlos A. Pacheco, en sustitución de Reinaldo Arias, que estaba interinamente. Celador, Irineo Guillén, en sustitución de Isabel Castro, Receptor, Reinaldo Arias, en sustitución de Francisco Amaya. En El Jiral, Mensajero, Miguel Díaz Ramos, en sustitución de Aurelio Guardado. En La Lima, Telegrafista primero, Trinidad Cardona R., en sustitución de Miguel Herrera M.

3°—Departamento de Atlántida: En La Ceiba, Telegrafista Ayudante, Carlos González Salgado, en sustitución de Alfredo Escobar. Mensajero, Helios H. Sunsin, en sustitución de Víctor Manuel Soto.

4°—Departamento de Santa Bárbara: En Santa Bárbara, Telegrafista Ayudante, Francisco Montoya, en sustitución de Andrés Portillo P., que renunció. Mensajero, Juan Rivera M., en sustitución de Francisco Fernández. En Santa Rita, Celador, Eliseo Padilla, en sustitución de Román Cirilo Tróchez, Mensajero, Rafael Pineda, en sustitución de Bacilio Muñoz Amaya. En Zacapa, Mensajero, Francisco Tinoco Frazo, en sustitución de Raúl Arriaga Leiva. En Azacualpa, Telefonista, Raúl Arriaga Leiva, en sustitución de Teófilo Castellanos. En Arada, Telegrafista, Cristóbal Dubón C., en sustitución de Juan E. Cruz. En el Nispero, Telegrafista, Juan E. Cruz, en sustitución de Cristóbal Dubón C., Celador, Jesús Zelaya, en sustitución de Rosalío Dubón Castellanos. Mensajero, Rosalío Ramos, en sustitución de Raúl Dubón C. En San Luis, Mensajero, Ovidio Rivera F., en sustitución de Hernán Muñoz, que renunció. En Trinidad, Celador, Jesús Santos Fernández, en sustitución de Juan A. Gutiérrez, que falleció. En La Libertad, Mensajero, Ramiro Tito Reyes, en sustitución de Hernán Zavala G., que renunció.

5°—Departamento de Copán: En Trinidad, Telegrafista, Angel Antonio Lemus, en sustitución de Evangelina Girón, que renunció. En San Nicolás, Mensajero, Sergio Antonio Aguilar, en sustitución de Héctor Fidel Chinchilla. En El Paraíso, Mensajero, Salomón Castillo, en sustitución de Rafael Hernández Ardón. En Santa Rita de Copán, Celador, Cruz Murcia, en sustitución de Antonio Deras.

6°—Departamento de Lempira: En Virginia, Telegrafista, Víctor Manuel Aguilar, en sustitución de Arturo Cárcamo Enamorado. En Guarita, Celador, Agustín Navarro López, en sustitución de Víctor Manuel Aguilar.

7°—Departamento de Valle: En Nacaome, Mensajero, Arturo Marcia, en sustitución de Silvio Castro, Celador, Leonidas Lainez N., en sustitución de Eusebio Montoya. En El Amatillo, Mensajero, Paulino Alvarado Z., en sustitución de Héctor N. Morales. En El Tular, Mensajero, Héctor Cruz, en sustitución de Magdaleno Paz M. En San Lorenzo, Receptora, Carmen Venegas, en sustitución de José D. Chinchilla. En Goascorán, Telegrafista Ayudante, Wilfredo Burgos, en sustitución de José E. Martínez, En Langue, Telegrafista, José E. Martínez, en sustitución de Wilfredo Burgos.

8°—Departamento de La Paz: En San Antonio del Norte, Telegrafista, Alfonso Espinoza, en Sust. de Aminda E. Martínez, Celadores, Rogelio Cruz y Víctor Maldonado, en sustitución de Perfecto Martínez y Nestor A. Molina. En San Juan, Telegrafista, Hernán Martínez, en sustitución de Alfonso Espinoza S. En Tutule, Telegrafista, Liberato Santos C., en sustitución de Salvador Molina R., que renunció. En San José, Telegrafista, Armando Martínez, en sustitución de Hernán Martínez, que pasó a otro puesto. En Marcala, Celador, Alfonso Dominguez V., en sustitución de Andrés Cano P. En Chinacla, Telefonista, Valentín Pineda, en sustitución de Estela de Aguilar, en Guajiquiro, Telegrafista, Rosa Dilia Martínez, en sustitución de Gustavo Castro M., que pasó a otro puesto. En Mercedes de Oriente, Telegrafista, Gustavo Castro M., en sustitución de Arnaldo Martínez.

9°—Departamento de El Paraíso: En Danlí, Telegrafista Primero, Alberto Chávez S., en sustitución de Justo Ayala R., Telegrafista Ayudante, Manuel A. Salinas, en sustitución de Ramón Mendoza C. En San Antonio de Flores, Telegrafista, Visitación Aguilar A., en sustitución de J. Ramón Hernández. En Luire, Telegrafista, Armando Mendoza, en sustitución de Paulino P. Sánchez, Mensajero, Juan Alberto Aguilar, en sustitución de José Raúl Flores, que renunció. En Soledad, Telegrafista, Paulino P. Sánchez, en sustitución de Luis Anibal Castellanos. En Yuscarán, Telegrafista Ayudante, César Montoya, en sustitución de Manuel A. Salinas. En San Lucas, Celador, Santos González B., en sustitución de Santos Ramírez. En Alauca,

Telegrafista, Pedro Pablo Bonilla, en sustitución de J. Luis Cortés. En Escupapa, Telefonista, Ismael Zúñiga, en sustitución de Esquivel Martínez.

10.—Departamento de Olancha: En Juticalpa, Telegrafista Ayudante, Ramón Mendoza, en sustitución de Modesto Pineda H. En Concordia, Celador, Virgilio Banegas M., en sustitución de Roberto Rivera. En Campamento, Celador, Hernán Zavala, en sustitución de César Flores Tejeda. En Catacamas, Mensajero, Rolando Meléndez, en sustitución de Cristóbal Hernández, que renunció. En San Francisco de la Paz, Celador, José Meza, en sustitución de Pablo Figueroa Reyes. En El Rosario, Telegrafista, Hernán Torres H., en sustitución de Luis Castellanos R. En Jano, Telegrafista, Amílcar Posadas B., en sustitución de José R. Salgado. En Guata, Mensajero, Nelson Baudales, en sustitución de Angel María Zúñiga, que renunció. En Gualaco, Telegrafista, José E. Salgado, en sustitución de Amílcar Posada B. En Guacoca, Telegrafista, Luis Castellanos B., en sustitución de Albertina V. Ordóñez.

11.—Departamento de Colón: En Tocoa, Telegrafista, Vidal Linares Cortés, en sustitución de Félix M. Castellanos, por ebriedad.

12.—Departamento de Comayagua: En Comayagua, Mensajero, Vicente García Suazo y Salvador Agüero Andino, en sustitución de Jesús Gómez y Luis Alonso Zavala, Telegrafista Ayudante, Octavio Matute, en sustitución de Víctor Meléndez. En La Libertad, Telegrafista, Víctor Meléndez, en sustitución de Octavio Matute. En Siguatepeque, Telegrafista, Leonidas Grau R., en sustitución de Carlos A. Ortega, Receptor Primero, Lastenia Montalván, en sustitución de Carlos E. Vilella, Telefonista, José Raúl Chinchilla, en sustitución de Carmen Venegas, Mensajero, Roberto Canales, en sustitución de Roberto Vilella. En Lamani, Mensajero, Rafael Ciliezar, en sustitución de José Noé Ferrera. En Meambar, Mensajero, Alvaro Reina, en sustitución de Rubén S. Bardales.

13.—Departamento de Yoro: En Yoro, Telegrafista Ayudante, Conrado López, en sustitución de Ramón Mendoza F., Mensajero, Rodimiro Murillo, en sustitución de Sigrifido Díaz. En Progreso, Telegrafista Ayudante, Miguel A. Andrade, en sustitución de Luis A. Cortés. En Olanchito, Telegrafista Ayudante, Luis A. Cortés, en sustitución de J. Terencio Galán. En Santa Rita, Telegrafista, Miguel A. Cortés, en sustitución de Ceferina Martínez. En Coyoles Central, Telegrafista, Alfredo Escobar, en sustitución de Bedin A. Verde.

14.—Departamento de Choluteca: En Choluteca, Telegrafista Ayudante, Modesto Pineda Haslum, en sustitución de Angel Fajardo H. En El Corpus, Telegrafista, Angel Fajardo H., en sustitución de Víctor M. Montoya. Mensajero, Alfredo Rosales, en

sustitución de Gustavo Maradiaga, que renunció. En Dnyure, Telegrafista, Orfilio Suazo, en sustitución de Livino Castro R. En Monjarás, Telegrafista, Livino Castro R., en sustitución de Orfilio Suazo. En Los Mescales, Telegrafista, Víctor M. Montoya, en sustitución de Alejandro Flores.

15.—Departamento de Intibucá: En la Esperanza, Telegrafista Ayudante, José Neftalí Villanueva y Gilberto Reyes, en sustitución de Efraín Grau y Víctor Manuel Perdomo. En Camasca, Telegrafista, Efraín Portillo, en sustitución de Leonardo Baustista. En San Isidro, Telegrafista, Leonardo Baustista, en sustitución de José Neftalí Villanueva.

16.—Departamento de Ocotepeque: En Ocotepeque, Telegrafista Ayudante, José Sanabria h., en sustitución de Miguel A. Franco. En Concepción, Telegrafista, Miguel A. Franco, en sustitución de Carlos M. García. En Santa Ana, Telegrafista, Carlos M. García, en sustitución de José María Pleitez. En Sinuapa, Telegrafista, José María Pleitez, en sustitución de José María Sanabria H. En Dolores, Mensajero, Fernando M. Arita, en sustitución de Manuel Antonio Robles. En Lucerna, Mensajero, Manuel Antonio Robles, en sustitución de Elfidio Portillo, que renunció. En San Marcos, Celador, Eliseo Espinoza, en sustitución de Alfredo Fuentes, que renunció.

17.—Los nombrados devengarán el sueldo de ley desde el día en que tomen posesión de sus cargos. — Comuníquese. — Sello. — Gonzalo Zapata R., Director General de Comunicaciones Eléctricas. — Sello. — Fabián Pineda H., Secretario. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0932

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Carlos Augusto Zelaya, Mecánico Ayudante de Progreso-Yoro de Talleres Mecánicos de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Raúl Matute, quien no aceptó el cargo.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 97 del presente año. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0933  
Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana, Irma O. de Tosta, Secretaria Bilingüe de la Jefatura del Servicio Meteorológico Nacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de Marina Garmundi.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

B. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0934

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la ciudadana Valentina V. de Umazor, Contador Auxiliar de la Sección Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Irma O. de Tosta, quien pasa a ocupar otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0935

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Belizario Milla, Secretario de la Sección Administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Valentina V. de Umazor, quien pasa a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0936  
Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio del corriente año, al ciudadano Eduardo Andino, Topógrafo de Drenaje de Mantenimiento del Proyecto Mejoramiento Zona Central de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Próspero Plata.

El nombrado devengará el sueldo de ley de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 del corriente año. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0937

Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Antonio Gómez Milla, Contador General del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Roberto Chirinos, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 0938

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de diciembre próximo pasado, los servicios del ciudadano Horacio Reyes, Asistente de Brigada, de la Brigada Exploración de Suelos del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

Nombre y Posición

Ayudantes de Brigada  
Luis Arnulfo Aguilera  
Camilo Pavón Reina  
Gloecenio Romero  
Manuel Espinal  
Francisco Rivera  
José Alfredo Romero M.  
Julio Avendaño. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Marco A. Castro.

Acuerdo N° 0939  
Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de diciembre próximo pasado, los servicios del ciudadano Oscar Midence, Asistente de Brigada de la Brigada Exploración de Suelos, del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Marco A. Castro.

Acuerdo N° 0940

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de diciembre próximo pasado, los servicios del ciudadano Manuel Portillo, Asistente de Brigada de la Brigada Explotación de Suelos del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Marco A. Castro.

Acuerdo N° 0941

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de diciembre próximo pasado, los servicios del ciudadano Horacio Reyes, Asistente de Brigada, de la Brigada Exploración de Suelos del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Marco A. Castro.

Acuerdo N° 0942

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primer de mayo próximo pasado, al ciudadano Jorge Oliva, Contador para Costos de Construcción de Puentes de Puerto Cortés a Comayagua, del Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.



Acuerdo N° 0958  
Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1959.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero próximo pasado, al ciudadano Mauro Membreño, Asistente de Brigada, de la Brigada Exploración de Suelos, del Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Marco A. Castro.

Acuerdo N° 0959

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero próximo pasado, al ciudadano Dennis Aguiluz, Asistente de Brigada, de la Brigada Exploración de Suelos, del Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Marco A. Castro.

Acuerdo N° 0960

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero próximo pasado, al ciudadano Mártir Garay Avila, Asistente de Brigada, de la Brigada Exploración de Suelos, del Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Marco A. Castro.

# AVISOS

## CONVOCATORIA

"La Capitalizadora Hondureña, S. A." de la manera más atenta se permite convocar a sus socios para la Asamblea General de Accionistas, que tendrá verificativo el día lunes 19 de febrero del presente año, a las 3:00 p. m., en su Edificio Social, para tratar asuntos de carácter extraordinario y ordinario en la forma siguiente:

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

ASUNTOS ORDINARIOS

- 19—Lectura del acta de la sesión anterior.
- 29—Informe de la Gerencia.
- 39—Informe del Comisario.
- 49—Distribución de utilidades.
- 59—Elección de los Miembros de la Junta Directiva, Gerente, Sub-Gerente y Comisarios.
- 69—Cualquier otro asunto que se presente.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en la fecha y hora arriba indicada, la Asamblea se reunirá el día lunes 9 de marzo, a la misma hora y el mismo local.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1962.

LA SECRETARIA

3, 10 y 17 F. 62.

### Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha nueve de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda — En representación de la Compañía American Cyanamid

Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros, domiciliados en 30 Rockefeller Plaza, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de Invención por varios años para el invento denominado: MEJORAS EN O QUE SE REFIEREN A COMPOSICIONES QUE

Acuerdo N° 0961  
Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del veintiocho de febrero próximo pasado, los servicios del ciudadano Mauro Membreño, Asistente de Brigada, de la Brigada Exploración de Suelos, del Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Marco A. Castro.

Acuerdo N° 0962  
Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta y uno de marzo próximo pasado, los servicios del ciudadano Dennis Aguiluz, Asistente de Brigada, de la Brigada

Exploración de Suelos, del Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Marco A. Castro.

Acuerdo N° 0963  
Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1959.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del treinta de junio del corriente año, los servicios del ciudadano Mártir Garay Avila, Asistente de Brigada, de la Brigada Exploración de Suelos, del Departamento de Materiales e Investigaciones, de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Marco A. Castro.

CONTIENEN ANTIBIÓTICOS DE TETRACICLINA, conforme a la adjunta memoria descriptiva y reivindicaciones que, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, se presentan por duplicado, a fin de que tengáis a bien admitir esta solicitud, darle el trámite de ley y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha patente a favor de mi representada y que se extienda la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 12 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 F. y 19 M. 62.

### Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha siete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco en representación de la "Pittsburgh Coke and Chemical Company", del domicilio de Pennsylvania, en los Estados Unidos de Norte América, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, pidiendo la Incorporación de la Patente de Invención de mi representada, registrada en los Estados Unidos de Norte América, bajo el número 2.965.467 el 20 de diciembre de 1960, cuyo invento tiene por objeto: la provisión de fórmulas y métodos para producir la defoliación de las plantas; la provisión de materiales y métodos para preparar los cultivos agrícolas, para la recolección de las cosechas; para controlar la infestación por parásitos, mediante la alteración del ciclo de vida de los parásitos; y para la provisión de composiciones que aumenten el valor de las cosechas agrícolas, que aceleren su maduración y rindan cosechas óptimas, y otras ventajas. Dicha Incorporación es por el tiempo que falta para vencer en el país de origen. Acompaño la Patente y su traducción y otra copia de dicha descripción, rogando el trámite y la incorporación en el registro respectivo.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.— (f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

Argentina M. de Chávez.

17 F., 19 M. y 18 A. 62.

### Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Re-

gistros Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirir una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Registros Naturales.—Yo, César Alberto Rossell, mayor de edad, casado, ministro evangélico, hondureño, y vecino de Comayagüela, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera, cuya condición es de roca, sita en jurisdicción de San Jerónimo, departamento de Copán, ubicada en el cerro "El Bálsamo", y que se describe así: Cincuenta hectáreas de superficie, en las cuales halla oro, plata y otros metales, siendo sus límites generales: al Sur, con Abraham Aguilar; al Norte, con la quebrada denominada El Bálsamo al Este, con Andrés Pineda, y al Oeste, con Marcos Soriano, zona que al practicarse las medidas se determinará exactamente.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1961.—César Alberto Rossell".—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1961.

Miguel Lardizábal Galindo,

17 y 27 F. 62.

### Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber, que con fecha primero de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la "Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que presento razonado, para que se me devuelva, respetuosamente comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

# AMDAX

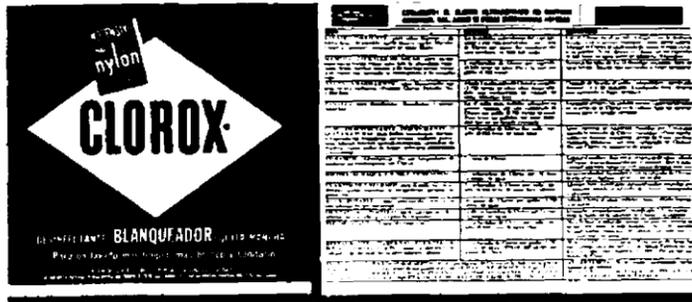
que le sirve para distinguir, amparar y expender remedios medicinales para uso humano y veterinario; se usa imprimiendo en litografía, en cualquier tamaño, y se aplica a los productos, en los envases, paquetes, cajas y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos requeridos por la ley. Solicito el trámite reglamentario, y en

su oportunidad, que se emita el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Clorox Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada "Clorox, New Label Design" ("Clorox

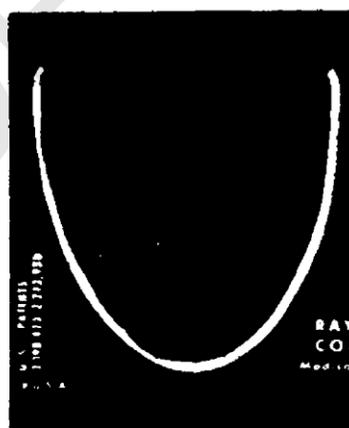
La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Clorox Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el Poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Clorox Label" (Etiqueta Clorox) según



el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 723.197, inscrito el 24 de octubre de 1961, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una composición blanqueadora que tiene propiedades incidentales antisépticas, germicidas y para limpiar y despercudir, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, cajas, envoltorios bultos y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 F. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Electric Storage Battery Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con oficinas principales en No 2 Penn Center Plaza, 15th Street and Pennsylvania Boulevard, en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en el diseño de una etiqueta en panel blanco y negro, Black and White Panel, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro, número 572.366, del 24 de marzo de 1953, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: pilas secas y baterías de pilas secas, para las linternas Ray-O-Vac; marca que se aplica a los artículos y productos o a las cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, a la publicidad asociada con dichas mercaderías, por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las distintas formas y modos generalmente usados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 F. 62.

representada, consistente en la palabra:  
**SIRIOGEN**  
la que le sirve para distinguir, amparar y expender productos que fabrica: colorantes y productos similares y auxiliares para la industria textil; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los envases, cajas, empaques y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompañó las etiquetas y demás documentos reglamentarios, y el poder

rogando el trámite y en su oportunidad que se emita el acuerdo correspondientes.—Tegucigalpa, D. C. siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 F y 9 M. 62.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Electric Storage Battery Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con oficinas principales en No 2 Penn Center Plaza, 15th Street and Pennsylvania Boulevard, en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en el diseño de una etiqueta en panel, de colores con líneas azules y amarillas Color Panel, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 535.347 del 26 de diciembre de 1950 inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América; marca que ampara, distingue y protege: pilas secas para lámparas y linternas y baterías de pilas secas para las linternas Ray-O-Vac, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes y bultos y envoltorios que los contienen, por medio de estampados y moldes, impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1962.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 F. 62.

Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veinte de febrero próximo, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente "Un solar de ochocientas cincuenta y tres varas cuadradas y doscientas noventa y dos milésimas de vara cuadrada, situada en el Barrio de El Perpetuo Socorro de la ciudad de Comayagüela, D. C., marcado en el plano que elaboró el Ing. don Francisco Prats, con el número doce, y mide y limita: al Norte, cincuenta varas, con lites cinco, seis y siete; al Sur, cincuenta varas, con lote número catorce; al Este, diez y siete varas seis centésimas, con lote cuatro, calle de por medio, y al Oeste, diez y siete varas, seis centésimas, con lote ocho; que dentro de dicho solar hay construidas una casa de bahareque, de seis por cinco varas, con un corredor de seis varas de largo por tres de ancho, una cocina de tres por tres varas y en el corredor hay un cuarto de cuatro por tres varas; diez y seis piezas, construcción de tablas, de cuatro por cuatro varas, de las cuales siete tienen pisos de ladrillo de barro; once cocinas, también paredes de tabla, de dos por tres varas, dos servicios sanitarios, un baño, dos lavaderos de cemento para ropa; una pila para almacenar agua; una cloaca propia y servicios de agua y luz eléctrica, que el solar está cercado con madera, siendo de su pertenencia el cerco de los lados Norte, Este

y Oeste, y la mitad del lado Sur, tiene como antecedentes el número 265, folios 283 y 284 del Tomo 114, del Registro de la Propiedad". El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito bajo número 255, folios 379 y 380 del Tomo 116 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por el terito nombrado para tal efecto, en la suma de Veinticinco Mil Quinientos Lempras..... (L. 25.500.00), y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Narcisca Valladares al señor Andrés Reyes Noyola. Se advierte, que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1962.

BOLANDO GARCÍA PERLA,  
Srto.  
Del 26 E. al 17 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiuno de febrero próximo entrante del corriente año, a las dos de la tarde en adelante y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la siguiente manera: "Una casa sita en Talanga en el barrio Norte, construcción de adobes, cubierta de tejas, que mide doce varas de Norte a Sur, por diez varas de ancho de Oriente a Occidente, y un corredor de tres varas de ancho por el largo de la casa. y

una cocina, construcción de bahareque, cubierta de tejas, que mide siete varas de ancho por cinco de largo. Otra casa construcción de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho y un corredor de tres varas de ancho por todo el largo de la casa, habiendo árboles frutales, ubicada en un lote de terreno de veinticinco varas de Norte a Sur, por cuarenta y tres varas de Oriente a Occidente, el que está cercado. El dominio de los inmuebles relacionados se encuentra inscrito bajo el número 321, folios 429 y 430 del Tomo 88 del Registro de la Propiedad de este departamento, limitado por los rumbos Norte, Sur y Occidente, solares baldíos, y al Oriente, casa de Cipriano Acosta, hoy de María v. de Rubio, mediando calle. B.—Una casa sita en el mismo pueblo y barrio que la anterior, construcción de bahareque, cubierta de tejas, que mide de siete varas de largo de Sur a Norte, por cinco varas de ancho de Oriente a Occidente, con un corredor al lado Occidental que mide dos varas y media de ancho, por el largo de la casa, con una cocina de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho, de la misma construcción y cubierta de tejas, en solar que mide veinticinco varas de Norte a Sur y cuarenta y cinco de Oriente a Occidente, incluyendo todo lo edificado; la casa descrita es de esquina, sita como se dijo antes, en el barrio Norte, frente a la casa del pueblo de Talanga; limitado: al Norte, casa de Concepción Hernández; al Sur, casa de José María Grádiz, mediando calle; al Oriente, calle de por medio y casa de don Manuel Rubio, y al Occidente, terreno baldío, inscrito con el N° 322, folios 430 al 432 del Tomo 88 del mismo Registro citado. C.—Una propiedad sita en el lugar denominado El Chupadero, en terreno comunal de Monte Grande, jurisdicción de Talanga, constante de una media manzana de extensión superficial, más o menos, sembrada de caña de azúcar y acotada con alambre espigado, cuyos límites son: al Norte, con finca de Petronilo Carías; al Sur, finca de Pedro José Valle; al Oriente, finca de Eligio Elvir Quiñónez, y al Occidente, finca también de Pedro José Valle, siendo las travesías de alambre que median con los colindantes por los rumbos Norte y Sur y Occidente, son propiedad del señor Enrique Mejía, menos la del Oriente que pertenece al señor Elvir Quiñónez. D.—Una propiedad de cinco manzanas de extensión superficial, sita en el lugar denominado El Jicaro, en terreno comunal de Monte Grande, jurisdicción del mismo pueblo de Talanga, acotado con alambre por tres rumbos, perteneciente a esta posesión dos rumbos, cuyos límites son: al Norte, trabajo de Ignacio Rubio, camino de por medio; al Oriente, trabajo de herederos Dionisio Valle, travesía de alambre de por medio, perteneciente a estos últimos; al Sur, propiedad de Marcelino Rubio, travesía de alambre de por medio, perteneciente un hilo a esta propiedad, y al Occidente cerro baldío. E.—Una labranza de cin-

### CONVOCATORIA

La Equitativa, S. A., cumpliendo con lo estipulado por el Artículo 168 del Código de Comercio y lo dispuesto en sus Estatutos, se permite convocar a todos sus Accionistas, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 19 de febrero a las cuatro y media p. m., en las Oficinas de Walter Brothers, en Tegucigalpa, D. C., para tratar los puntos siguientes:

- 1—Lectura y aprobación del Balance General.
- 2—Lectura y aprobación del Cuadro de Ganancias y Pérdidas.
- 3—Lectura y aprobación del informe de la Gerencia General; y,
- 4—Lectura y aprobación del Informe del Comisario.

Si para el día fijado no se reúne el quórum que exigen los Estatutos, la sesión se realizará al día siguiente, con los que asistan.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1962.

LA SECRETARÍA

Del 3 al 19 F. 62

co manzanas de extensión con una manzana cultivada de azúcar, cercada de tres rumbos con alambre, que pertenece a la posesión dos rumbos, y está situada en el lugar El Jicaro, de Monte Grande, de la misma jurisdicción, limitado: al Norte, camino de por medio, trabajo de Ignacio Rubio; al Oriente, trabajo de Dionisio Valle, travesía de por medio, con el trabajo de Valle; al Sur, trabajo de Marcelino Rubio, y al Poniente cerro baldío. F.—Un plantel de terreno constante de un cuarto de manzana de extensión, más o menos, cercado de alambre, de cuatro hilos, por los lados Norte y Occidente y los rumbos están sin cercas, sita en el lugar La Pila, terreno de Monte Grande, de la misma jurisdicción, limitado: al Norte, propiedad de Braulio Elvir; al Sur, posesión de Abraham Varela; al Oriente, propiedad de los herederos de Guadalupe Cruz, y al Occidente, trabajos de Jorge Varela, con camino de por medio. Los inmuebles antes descritos, no tienen antecedentes inscritos, aunque el sitio de Monte Grande, si está inscrito bajo el N° 638, folios del 459 al 463 del Tomo 17 del Registro de la Propiedad. Seis manzanas sitas en el terreno comunal de Monte Grande, limitado: al Norte, con propiedad del señor Braulio Henríquez; al Sur, carretera que conduce a Cantarranas; al Oriente, con propiedad de Pedro José Valle, y al Occidente, con propiedad de don Eligio Elvir Quiñónez, propiedad que se encuentra en el Municipio de Talanga, en este departamento. Dichos inmuebles anteriormente relacionados, fueron valorados de mutuo acuerdo por las partes en la cantidad de tres mil lempiras (L 3.000.00) y serán rematados para cubrir cantidad de lempiras que es en deberle el señor Enrique Mejía al señor Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a los inmuebles dichos. — Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1962.

Orlando E. Cárcamo T.,  
Secretario.

Del 27 E. al 19 F. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día viernes nueve de marzo próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: "Un inmueble situado en el barrio de "Las Delicias" de esta ciudad capital, compuesto de los siguientes cuerpos: a) Un solar de dieciséis metros y setenta centímetros por el Sur, colindando con el Colegio María Auxiliadora, calle de La Concordia de por medio; sesenta y cinco metros setenta centímetros, por el Oriente, colindando con casa y solar que hoy pertenece a los manifestantes, doña Carmen Andino, viuda de Carías, don Marcos Virgilio Carías, doña Carmen Carías de Zambrano, don Guido Enrique Carías, Jorge Daniel Carías, Betina Carías de Verdugo, Calixto Carías y doña Luisa Carías de Falck, doce metros setenta y cinco centímetros, colindando por el Norte, con propiedad de herederos de Coronado Henríquez; veinte metros cincuenta centímetros y catorce metros al lado Oeste y Norte, colindando con don Vicente Martínez, forman

do ángulo recto, y treinta y cinco metros cuarenta centímetros, por el Occidente, colindando con propiedad de don Vicente Martínez y de don César A. Ramos; b) Otro solar de diez metros y ocho decímetros de frente, por setenta y cinco metros setenta centímetros de fondo, limitado: al Sur, calle de por medio, propiedad de don Arcadio Ballesteros, ahora del Colegio María Auxiliadora; al Norte, propiedad de herederos de don Coronado Henríquez; al Este, solar y casa que fué de la señorita Sara Carías, parte a su vez colinda con solar de Eleuterio Padilla, Pío Ucié, Manuel Reyes, y al Oeste, solar y casa de herederos del General Calixto Carías; y c) Otro solar cuadrado ochenta y cinco varas de Norte a Sur, por trece varas al lado Sur y catorce varas al lado Norte, de Oriente a Poniente, más o menos, limitado: al Norte, propiedad de Coronado Henríquez; al Sur, mediando calle, casas de Arcadio Ballesteros y Eloísa Amador; al Oriente, propiedad de Ramón Virgil y Miguel Girón, hoy de varios conductores: Eleuterio Padilla, Petrona viuda de Acosta, Manuel Reyes Castel Vilipal, y al Occidente, solar de los exponentes, antes de Petrona Carías y otros; inscrito el dominio a los números 182, 183, 184, folios 246 al 248 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad de este departamento; que dentro de los solares anteriormente descritos, hay tres piezas de adobe; diez piezas de ladrillo, estando en una de ellas los servicios de baño e inodoro, cinco piezas de madera, dos piezas de piedra y ladrillo, cuatro galerías de madera, siendo una de ellas de alto, una cocina y tres portones". Dicho inmueble fué valorado por las partes de común acuerdo en la cantidad de ciento veinte mil lempiras (L 120.000 00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que los señores Carmen Andino, viuda de Carías, Guido Enrique Carías, Betina Carías de Verdugo, Calixto Carías, Luisa Carías de Falck, Marcos Virgilio Carías y Carmen Carías de Zambrano, deber al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	BILLETES		DOLARES		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	5.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2310	0.4620
Marco Alemán .....	0.2519	0.5038
Florín .....	0.2784	0.5568
Corona Sueca .....	0.1939	0.3878
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1962.

**ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,**  
Jefe del Departamento de Cambios.

del avalúo.—Tegucigalpa, D. C. 6 de febrero de 1962.  
ROLANDO GARCIA PARRA,  
Srto.  
Del 9 F. al 3 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves primero de marzo del año en curso, las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un carro tipo Pick Up G. M. C., color blanco, cabina, de seis cilindros, con cuatro llantas armadas, en regular estado, Placa P-5130, Modelo 54, Serie N° 102, P-T. 7046, N° del Motor U. 270847278, de propiedad del señor José Membretto Marín. Dicho mueble se rematará para cubrir el producto hacer cumplido pago de la cantidad de lempiras que el señor Membretto Marín, es en deberle a la Compañía Vehículos y Equipos, S. A., y fué valorado en la cantidad de mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

E. QUESADA R.,  
Srto.

Del 15 al 26 F. 62.

### Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Despacho, con fecha día 6 de febrero del corriente año, dictó sentencia declarando a Jacobo Ernesto Estrada Zapata y Rosal Estrada Centeno Zapata, herederos testamentarios de su difunto padre el señor Manuel Centeno Rosal, y les concede la posesión efectiva de la herencia, a fin de que los herederos de mejor derecho, en Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,  
Srto.

17 F. 62.

### A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes para la pronta tramitación de solicitudes de libre registro presenten a este Ministerio, citar el decreto correspondiente, determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos que estén obligados a pagar al momento de su concesión.

La Oficina Mayor de Registros Públicos y Catastrales

Talleres Tipográficos